

DECRETO: N° 849

TEMUCO, 26 SEP 2023

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.820 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2023.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 81 de fecha 17 de enero de 2023 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2023.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 358 realizado por el Programa Asistencia Social Rural.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 3.758 de fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

3.- Que, casos sociales en actas de entrega adjuntas corresponden a solicitudes de ayuda social del sector rural por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta, los beneficiarios se agrupan para ser decretados mensualmente, con la finalidad de dar respuesta agilizando los procesos de entrega.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta

a las personas que se indican:

ENTREGA ALMOHADAS 1 ½ PLAZA				
Nº	NOMBRE	RUT	SECTOR	CANT.
1	ALEXANDRA ISABEL QUEZADA ANTIMIL	20.104.397-2		1
2	BELISARIO QUIDEL SANDOVAL	7.390.469-2		1
3	CAROLINA DE JESÚS NAHUELCURA PAINEMAL	18.925.238-2		1
4	CENOBIA HUENTULLE CHANQUEO	8.084.893-5		1
5	CRISTINA DEL CARMEN MILLAVIL ZAMORA	17.052.247-8		2
6	JORGE MARCELINO COLIQUEO MALIQUEO	15.550.872-8		1
7	JOSÉ CURAPIL COLIMIL	8.426.676-0		1
8	PAULA ESTEFANÍA VERGARA FUENTEALBA	18.194.719-5		1
9	VIVIANA DE LOURDES GALLARDO ZAMBRANO	15.257.370-7		1
TOTAL				10

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a las personas anteriormente señaladas, consistente en la entrega de almohadas de 1 ½ plaza, en beneficio de 9 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de agosto de 2023.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa de Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

4.- Impútese el gasto que origine el presente decreto al centro de costo 14.02.03 Ítem 24.01.007.001.002, del presupuesto para el año 2023 de esta municipalidad.

~~ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.~~



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/JCL/MAVS/jsf

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural



Por Orden del Sr. Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

